

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 358-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 21 de agosto de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 14716-2023, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionado por la entidad el día 02 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente recepcionado con fecha 02 de agosto de 2023, el señor **PEDRO DAMIAN BADA AQUINO** identificado con DNI N° 40632466 con domicilio en Jr. Lobo Caño N° 145; Yarinacocha – Coronel Portillo - Ucayali, casado con la señora **ROSULA VASQUEZ QUIO** identificada con DNI N° 47173650, con domicilio en Av. Miraflores Mz. F Lt. 22; Yarinacocha – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 27 de julio de 2010 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que; las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que es concorde con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**;

Que, concordante, con la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que: **"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio"**;

Que, con Informe N° 095-2023-MDY-GDSE/SGRC de fecha 07 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil, se dirige a la Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de Separación Convencional por el administrado el señor **PEDRO DAMIAN BADA AQUINO** identificado con DNI N° 40632466 y la señora **ROSULA VASQUEZ QUIO** identificada con DNI N° 47173650; ambos declaran como último domicilio conyugal en Jr. Lobo Caño N° 145; Yarinacocha – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, de su matrimonio **CELEBRADO EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2010, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**; mediante Acta de Matrimonio N° 4000166164, acogiéndose para ello al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud de Separación Convencional, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, Copia de DNI de ambos, Acta de matrimonio N° 2000027704 y Recibo de Pago por el monto de S/ 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 Soles), por Derecho a Trámite N° 02RV – 014048;

Que, del mismo modo los administrados señalan tener un (01) hijo menor de edad **PIERO NICOLAS BADA VASQUEZ** de 08 años de edad, motivo por el cual cumplen con adjuntar: Acta de Nacimiento de su menor hijo N° 78934926 y Acta de Conciliación N° 044-2023-CCG-SC/U-Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sede Calleria – Departamento de Ucayali, de fecha 03 de mayo del 2023, en los cuales se consignaron la fijación de pensión alimenticia, tenencia y régimen de visita, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo que establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29227 y el artículo 5° de su Reglamento;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 358-2023-MDY-GM**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 338-2023-MDY-GM, de fecha 14 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite de solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores PEDRO DAMIAN BADA AQUINO identificado con DNI N° 40632466 y ROSULA VASQUEZ QUIO identificada con DNI N° 47173650, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 27 de julio de 2010, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y al haber cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 156) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 17 de agosto del 2023, a horas tres de la tarde, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única en la Sala de Audiencias de Separación Convencional, de fecha 17 de agosto de 2023, el señor PEDRO DAMIAN BADA AQUINO y la señora ROSULA VASQUEZ QUIO, ante el Abg. MARCO POLO PEZO LAU – Gerente de Asesoría Jurídica, RATIFICAN su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que mediante Informe Legal N° 483-2023-MDY-GAJ de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en declarar la Separación Convencional, y corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC en el artículo segundo, numeral 4) Declarar mediante Resolución de Gerencia Municipal la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente y la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDY-ALC; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor, PEDRO DAMIAN BADA AQUINO, identificado con DNI N° 40632466 casado con la señora ROSULA VASQUEZ QUIO, identificada con DNI N° 47173650 cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 27 de julio del año 2010, ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del código civil.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (2) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe); y a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRE  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
SGRC  
Interesados (2)  
Archivo  
Cc. SGlyE.